



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

2497

TEMUCO,

08 AGO. 2016

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 28 de julio del año 2016 entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Constructora Héctor Sandoval Aróstica E.I.R.L**, Rut N° **76.364.008-6**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato derivado de la Propuesta Pública N° 145-2016, denominado: "Mejoramiento y Provisión Iluminación en Diferentes Sectores de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Constructora Héctor Sandoval Aróstica E.I.R.L, por escritura pública de fecha 28 de julio del año 2016.
2. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 68 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$94.592.525, I.V.A incluido.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/dm  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Contratista
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1120347

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 5507.-/2016

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2016

CONTRATO: "MEJORAMIENTO Y PROVISIÓN ILUMINACIÓN EN  
DIFERENTES SECTORES DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA HÉCTOR SANDOVAL ARÓSTICA EMPRESA  
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

&Sandoval2.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a **veintiocho** de Julio del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del Titular don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número ciento ochenta y dos, de fecha veintidós de Julio de dos mil dieciséis, dictado por la Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en ésta Notaria con el número **setenta y siete** del Cuarto Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis,

comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número

ambos

domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA HÉCTOR SANDOVAL ARÓSTICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y cuatro mil ocho guión seis, en adelante también denominado "El Contratista", representada por don **HÉCTOR SEGUNDO SANDOVAL ARÓSTICA**, chileno, soltero, diseñador gráfico, cédula nacional de identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas convienen la celebración del siguiente contrato: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos once de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta y cinco guión dos mil dieciséis: "Mejoramiento y Provisión Iluminación en Diferentes Sectores de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos noventa y siete de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis la referida Propuesta Pública fue adjudicada al proveedor **CONSTRUCTORA HÉCTOR SANDOVAL ARÓSTICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

Contratista, quien por su parte acepta la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y Provisión Iluminación en Diferentes Sectores de Temuco". **TERCERA:** Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas para la Propuesta Pública número ciento cuarenta y cinco guión dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de noventa y cuatro millones quinientos noventa y dos mil quinientos veinticinco pesos, I.V.A incluido. **QUINTA:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estado de pago único, una vez concluida la obra, previa acta de recepción conforme de los trabajos emitida por la Unidad Técnica de la Propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por el contratista, debidamente visada y en la forma indicada en el Anexo número tres "Formas de Pago" de las Bases Administrativas. **SEXTA:** Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de sesenta y ocho días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes. **SÉPTIMA:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes

complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Vale Vista número uno nueve tres cinco nueve tres nueve nueve del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de cuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos veintiséis pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día trece de julio del año dos mil dieciséis. **NOVENA:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don **HECTOR SEGUNDO SANDOVAL AROSTICA** para representar a la **CONSTRUCTORA HÉCTOR SANDOVAL ARÓSTICA EMPRESA**



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta de escritura pública de su constitución de fecha catorce de enero del año dos mil catorce, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, Repertorio número doscientos sesenta y tres. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos siete.-----

----- Así lo otorgó y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**HECTOR SEGUNDO SANDOVAL AROSTICA**

En rep: **CONSTRUCTORA HÉCTOR SANDOVAL AROSTICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

76.364.008-6

Autorizo de conformidad al Artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales.- Temuco, Agosto 03 de 2016.- Doy Fe.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO,

03 AGO. 2016



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*